

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2527
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 20 DE MARZO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo;

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 10778 de Marzo 15 de 1946 — Reconoce servicios prestados por un ex-empleado de Dirección de Inmuebles,	2
" 10779 " " " " — Adjudica a la Cárcel una provisión con destino a Contaduría General,	3
" 10780 " " " " — Aprueba el Acta Nº 117 de Vialidad de Salta,	3
" 10781 " " " " — Liquidación \$ 208.33 a favor de Dirección de Hidráulica,	3
" 10784 " " 16 " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles,	3
" 10785 " " " " — Modifica el Art. 1º del decreto Nº 10533 del 25[11]1946,	3
" 10786 " " " " — Designa Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al doctor Darwin A. Bay,	3
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nº 279 de Marzo 12 de 1946 — (Boleta Nº 1588) Ordena el remate público de minas cuyas concesiones se hayan caducadas por falta de pago del cañon minero,	4
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1559 — Solicitud de Juan Salas Fernández en Exp. 1488 —F—1945,	4 al 5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,	5
Nº 1580 — De doña Dolores Colque,	5
Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso,	5
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,	5
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos,	5
Nº 1575 — De Don Tomás López,	5
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,	5
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza,	5
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez,	5
Nº 1534 — De don José Zamora,	5 al 6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),	6
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana,	6
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana,	6
REMATES JUDICIALES	
Nº 1576 — Por Renan Figueroa — en juicio "Oscar Saravia Comejo vs. Clara Pacheco de Conde",	8
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 1567 — De la firma "Vannelli y Furió",	6
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1586 — Del Hotel Paris,	6
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1581 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Librería San Martín",	7
ADMINISTRATIVAS	
Nº 1587 — Comunicado de Vialidad de Salta sobre servicio de transporte de pasajeros y cargas,	7
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1590 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Achel Abrevanel e Hijos "Casa Davy",	7 al 8
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1591 — De la Dirección de Inmuebles, para arriendo de un bosque fiscal,	8
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 10778-H

Salta, Marzo 15 de 1946.

Vistas estas actuaciones relativas al reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de enero del corriente año en Dirección General de Inmuebles por el ex-Ayudante 2º don Luis Morena, atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General de Inmuebles por el ex-Ayudante 2º de dicha Repartición don LUIS MORENA, durante 16 días del mes de enero del corriente año por un valor de \$ 90.32 m/n. (NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M[N.].

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712, partida 4 a).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10779-H

Salta, Marzo 15 de 1946.

Expediente N° 16056/946.

Visto este expediente por el cual Contaduría General solicita provisión de 300 carpetas para archivo de originales de Ordenes de Pago; atento a que de la cotización de precios efectuada por Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por la Oficina solicitante,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de 300 carpetas, con destino a Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 245.20 m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos se efectúen a satisfacción y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 3 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.,

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10780-H

Salta, Marzo 15 de 1946.

Expediente N° 16259/946.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta N° 117 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 21 de febrero ppdo., para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Acta N° 117 del Honorable Consejo de Administración de Salta, de fecha 21 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10781-H

Salta, Marzo 15 de 1946.

Expediente N° 16246/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita sea liquidada a su favor la suma de \$ 208.33 m/n., para gastos de reparaciones y repuestos de rodados, plantel y herramientas, instrumental topográfico, máquina de escribir y calcular, instalaciones y artefactos eléctricos, autorizados por decreto N° 10417 del 14 de febrero ppdo., y como correspondiente al mes de enero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 208.33 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 7- Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.,

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10784-H

Salta, Marzo 16 de 1946.

Expediente N° 16237/946.

Vista la renuncia presentada por don Adolfo Alberto Cubría y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase con anterioridad al 28 de febrero último la renuncia presentada por don ADOLFO ALBERTO CUBRIA, al cargo de Auxiliar de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10785-H

Salta, Marzo 16 de 1946.

Expediente N° 18210/945.

Visto lo solicitado por Dirección General de Hidráulica; teniendo en cuenta las razones invocadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el artículo 1° del decreto N° 10533 del 25 de febrero último, en el sentido de cambiar el importe de \$ 6.155.85 m/n., por el de \$ 9.937.95 m/n. (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que de esta manera quede incluida en la licitación autorizada por el citado decreto, el importe de las obras de construcción de un sifón en el Río Blanco, en la localidad de Payogasta - Departamento de Cachi, que según presupuesto de fojas 71, asciende a la suma de \$ 3.782.10 m/n. (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 441 - Partida 41 "Para Estudios y obras de riego y aguas corrientes".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.,

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10786-H

Salta, Marzo 16 de 1946.

Habiendo el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don Felipe Aguilar pasado a desempeñar las funciones de Interventor del Consejo General de Educación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al Contador General de la Intervención, doctor DARWIN A. BAY.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 1588 — Salta, Marzo 12 de 1946. — Visto los expedientes Nros, 186633 año 1939; 240 año 1906; 3003 año 1904; 509 año 1904; 787-D año 1941; 911-D año 1941; 46-M año 1926; 2603 año 1922; 202-O año 1933; 40-M año 1925; 848-P año 1941; 849-P año 1941; 850-P año 1941; y 851-P año 1945 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley número 10273 y artículo 3º del decreto reglamentario del 3 de junio de 1944 Nº 3307, corresponde disponer el remate de las minas concedidas en los citados expedientes y la publicación correspondiente por encontrarse caducas dichas concesiones por falta de pago del canon minero legal.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Efectúese la publicación ordenada en el artículo 3º del decreto de fecha 9 de junio de 1944 y modificatorio Nº 9498 del 17 de noviembre de 1945 por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario "Norte".

Artículo 2º — Procédase al remate público de las minas correspondientes a los expedientes antes citados, señalándose a tal efecto el día 7 del mes de junio de 1946 a horas 15 en el local de esta Dirección General de Minas, para efectuarse la subasta pública.

Artículo 3º — Establécese como base para la subasta pública de cada una de las minas, la establecida en la planilla que a continuación se adjunta.

Artículo 4º — Designase al Martillero señor LEONCIO M. RIVAS que fué designado por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para la realización del remate de las minas citadas con la base establecida y de acuerdo con las prescripciones legales en vigencia.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS VICTOR OUTES — Director General de Minas. — Horacio B. Figueroa — Escribano.

Nº de Orden	Nombre de la mina	Propietarios	Mineral	Departamento	Deuda \$	Base	Nº Expediente y Año
1	Emilia	C. S. Professione y otros	Oro y Plata	Los Andes	600	705	186333—1939
2	Vicuña	Carlos S. Professione	Plata y Cobre	" "	200	265	240—1906
3	Adela	Johon R. Neale	Borato	" "	50	100	3003—1904
4	María y Luisa	G. N. Clivio	"	" "	100	155	509—1904
5	Inca	R. Diez y otros	Hierro	R. de Lerma	400	495	787—1941
6	Vn. del Rosario	" " " "	"	" " "	400	495	911—1941
7	A. de la P. Blanca	Carlos A. Peyret	Mica	Cafayate	100	155	46—1926
8	La Paz	Herol, Teasdale y otros	Plata y Cobre	Los Andes	500	595	2603—1922
9	San José	V. E. Bernasconi	Plomo	S. Victoria	500	595	202—1933
10	Zenta	A. Galinsky	Barita y galena	Orán	200	265	40—1925
11	La Porfiada	C. A. Peyret y otros	Hierro	R. de Lerma	500	595	848—1941
12	La Magnética	" " " " "	"	" " "	300	375	849—1941
13	Don Marcos	" " " " "	"	" " "	200	265	850—1941
14	Don Eusebio	" " " " "	"	" " "	300	375	851—1945

Salta, Marzo 6 de 1946

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano de Minas

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Director General de Minas

e|18 al 23|III|946.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1559 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1488—F—945. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: JUAN SALAS FERNANDEZ, chileno, viudo, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en San Juan 1360 de esta ciudad, a U. S. digo: Conforme el Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus

similares, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, en el departamento Los Andes. La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: El sentro de este cateo coincide con la intersecciones de las tres visuales, una al nevado de Antofaya con 80 grados E, otra al Cerro Archibarca con N-70 grados-O, y por último el nevado de Volcán con S-20 grados O, desde dicho punto se toman 2.000 metros al Este y 2.000 al Oeste, 2.500 al Sud y 2.500 al Norte, con lo que quedan cerradas las cuatro unidades solicitadas. Contamos con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Cód. citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente conce-

derme el cateo. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre Siete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las Doce horas, conste. Horacio B. Figueroa. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones, señálase los Martes de cada semana, o día hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 22 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. El día 16 de Diciembre de 1946, se lo tiene por notificado, por no haberse presentado, teniendo día indicado a fs. 2 vta. Horacio B. Fi-

gueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las reservas hechas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos solicitados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1250. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. R. A. Del Carlo. — Señor Director General de Minas. Juan Salas Fernández, por derecho propio, en el expediente de solicitud de cateo en el departamento Los Andes N° 1488—F—945 a U. S. expongo. Que contestando la vista conferida a fs. 4 vengo a manifestar conformidad con el mismo y a pedir a U. S. se sirva disponer el registro de nuestro escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección y la publicación de edictos en el BOLETIN Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563 de fecha OFICIAL de la Provincia, por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería y 12 de Setiembre de 1944. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Febrero seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las Diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. —Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4—8, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fojas 2 y el de fojas 6 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. Outes. —Salta Febrero 8 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 4 del folio 439 al 494, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, Marzo 6 de 1946. En la fecha se notificó al señor Juan Salas Fernández y firma. J. S. Fernández. E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, de Marzo de 1946.

805 palabras: \$ 136. — e|8 al 20|3|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta,

28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.—

e|20|III|46 v|25|IV|946.

N° 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|15|III|46 — v|22|IV|46

N° 1579 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|15|III|46 — v|22|IV|46

N° 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|15|III|46 — v|22|IV|46

N° 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus dere-

chos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

N° 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|14|III|46 — v|21|IV|946.

N° 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario —

Importe \$ 35.—

e|12|III|46 v|17|IV|46.

N° 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia. Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Secretario. Importe \$ 35— e|11|III al 15|VI|46.

N° 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1° de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|2|III|46 — v|9|IV|46.

N° 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancias y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de trein-

ta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|22|II|46 - v|19|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se sigue — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|946.

Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes

de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|II|46 — v|27|III|46.

Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión treintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras", de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|II|46 — v|26|III|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1576 — RENAN FIGUEROA — JUDICIAL SIN BASE — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en el juicio caratulado "Oscar Saravia Cornejo vs. Clara Pacheco de Conde"; el día 21 del cte. a horas 18 en mi escritorio Santiago 578, remataré SIN BASE un aparato de radio sin marca, de ambas ondas, corriente continua. — 20 % de seña y comisión a cargo del comprador. — RENAN FIGUEROA — Martillero. Importe \$ 10. e|15|III|46 — v|21|III|46.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1567 — Convocatoria de Acreedores. — En el expediente "Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Secretaría Ricardo R. Arias, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, Febrero 28 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento al informe que antecede y encontrándose en forma la presentación corriente a fs. 9|11 y de acuerdo con lo prescripto por los arts. 13, 14 y 15, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió, comerciantes establecidos en esta Ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día siete de mayo próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la Ley declara indispensables, rubricará las fojas que contestan el último asiento e inutilizarán las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario "El Norte" durante ocho días y en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Cópiese y notifíquese. I. A. Michel O.". "Salta, Marzo 1º de 1946. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. I. A. Michel O.". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Marzo 7 de 1946. Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — 340 palabras \$ 45.— e|11|al 20|III|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1586 — A los efectos de la Ley Nacional 11867, previéndose a los interesados que por ante la escribanía de Don Adolfo Saravia Valdez con domicilio en la calle Mitre 398 de esta ciudad, se tramita la venta del negocio denominado Hotel París, sito en esta ciudad calle Florida Nº 260, con la enseña comercial, derecho de llaves, muebles, útiles, instalaciones, clientela, derecho a ocupar el local, cesión de contratos de sublocación, etcétera, por parte de sus actuales propietarios Don Jesús Carreras y Don Casiano Balcarce, a favor de los Señores Tomás García y Francisco Castro Madrid, con domicilio, los primeros, en el mismo inmueble donde tiene su asiento el negocio, y los últimos, en la casa calle Juan Martín Leguizamón esquina Veinte de Febrero, también de esta ciudad. Los créditos y las deudas, hasta el día de firmarse la escritura pública correspondiente, a cargo de los vendedores.

Salta, marzo 15 de 1946. Adolfo Saravia Valdez Escribano Público — Importe \$ 35.00.

e|18|III|46 — v|23|III|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1581 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD:** Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don RAUL H. PULO con fecha 13 del cto. ha quedado disuelta la S. de R. Ltda. "Libería San Martín", haciéndose cargo del negocio de librería establecido en la calle Alberdi esq. Caseros, el socio don Bartolomé Salas y del taller de imprenta que funciona en la calle Buenos Aires Nº 476, el socio don Rómulo D'Uva. Ambos socios se hacen cargo de las cuentas a cobrar y del pasivo social, por partes iguales.

90 palabras: \$ 10.80. e|15|III|46 — v|21|III|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1587 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — **ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA** — Se comunica a los propietarios de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, que antes del día 14 de Abril próximo, vence el plazo de presentación ante la Administración de Vialidad de Salta, para la renovación de las concesiones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 10398. — **EL CONSEJO**

Salta, Marzo 12 de 1946. — 72-palabras \$ 13.80

Publicar días 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de Marzo y 1º, 3, 5 y 8 de Abril.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1590 — **PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ACHER ABREBANEL, turco, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento sesenta; don DAVID ABREBANEL, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintitres y don MARCOS ABREBANEL, argentino, con domicilio en la calle Urquiza número trescientos once; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, en escritura autorizada por el suscripto escribano, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos cuarenta y seis al doscientos cincuenta y uno, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del libro número veintinueve de Contratos Sociales, los comparecientes constituyeron sobre la base de la antigua sociedad "Acher Abrebanel e Hijo", una nueva sociedad comercial colectiva por tiempo indeterminado, comenzando a regir desde el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, para comerciar en el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, con sede en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, denominándose el establecimiento "Casa Davy", girando bajo la razón social de Acher Abrebanel e Hijos, con capital inicial de cincuenta y cinco mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, aportado por los socios Acher y David Abrebanel en mercaderías,

muebles, útiles, efectos, créditos activos y pasivos, y en general todo lo que constituía el antiguo negocio mencionado y aportando el socio Marcos Abrebanel su capital en efectivo, en las siguientes proporciones: Acher Abrebanel veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda legal; David Abrebanel veinticuatro mil doscientos veintiseis pesos con cuarenta centavos, y Marcos Abrebanel la suma de un mil pesos de igual moneda; que según el balance general practicado al treinta y uno de enero del año en curso el capital social asciende a noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda corriente, correspondiendo al socio Acher Abrebanel la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos con veintidos centavos; al socio David Abrebanel treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, y al socio Marcos Abrebanel la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, todo en moneda nacional. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado, y en su defecto, formalizan el siguiente, en los términos que rige la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: **Primero:** Entre los comparecientes se declara constituida a partir del primero de febrero del presente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, pudiendo con el voto de todos los socios ampliar esas operaciones mediante la instalación de sucursales en la provincia o fuera de ella; sirviendo para tales fines el negocio de igual naturaleza, de propiedad común, instalado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, incorporándose a la nueva sociedad el activo y pasivo de la extinguida, con la siguiente modificación: estando el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada constituido en la forma que establece el artículo tercero del presente contrato, corresponde a los socios Acher Abrebanel y David Abrebanel un crédito a favor y a cargo de la sociedad de diez mil seiscientos sesenta y cinco pesos con veintidos centavos moneda nacional para el primero, y de siete mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos para el segundo, cantidades éstas que exceden a sus respectivos aportes a la nueva sociedad, considerando que sus actuales capitales ascienden a cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos con veintidos centavos y treinta y dos mil setecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, respectivamente; créditos ambos que serán abonados por la sociedad dentro del año de su constitución o en su defecto procederse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuarto. **Segundo:** La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de ACHER ABREBANEL E HIJOS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su denominación "CASA DAVY", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, y durará veinte años, contados desde el día primero de febrero de mil no-

vecientos cuarenta y seis. **Tercero:** El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una; de acuerdo a la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel suscribe treinta y cinco cuotas; el socio David Abrebanel veinticinco cuotas y el socio Marcos Abrebanel quince cuotas. Los capitales de los socios Acher y David Abrebanel, suscriptos e integrados son el resultado del balance general de la extinguida razón social. "Casa Davy" Acher Abrebanel e Hijos, del treinta y uno de enero del año en curso, con la salvedad del artículo primero; en cuanto al socio Marcos Abrebanel su capital está integrado por la parte que le corresponde en el balance citado y que asciende a la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, y el saldo hasta completar su aporte lo constituye un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, como resulta de la boleta respectiva, expedida por la mencionada institución bancaria. **Cuarto:** Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de cuotas-votos, resuelvan su integración. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de gerentes y con uso de la firma social adoptada, la que podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas, garantías en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de prenda comercial y civil, hipoteca o cualquier otro gravamen, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total y parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir. g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. h) Otorgar y

firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados a los relacionados con la administración social. La enunciación precedente es simplemente enunciativa y de ninguna forma limitativa, pudiendo los socios gerentes hacer uso de todas aquellas facultades inherentes al giro de la sociedad en un todo de acuerdo el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de febrero de cada año y se cerrará al treinta y uno de enero del año inmediato siguiente, practicándose un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en que se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital aportado o ampliado; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel el treinta por ciento; el socio David Abrebanel el cuarenta por ciento y el socio Marcos Abrebanel el treinta por ciento; soportando las pérdidas en el caso eventual que las hubiera en la misma proporción. Séptimo: Cada socio gerente percibirá mensualmente un sueldo como retribución por sus servicios el que se fija en la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales, cantidad que así como las demás que retirasen para sus gastos privados serán imputadas a la cuenta particular de cada socio gerente. Los saldos que arrojen dichas cuentas particulares al fin de cada ejercicio económico serán cubiertas con las utilidades que a cada socio gerente correspondiere, si las hubiere, y en la proporción que establece el artículo anterior. Octavo: Anualmente, dentro de los dos meses de finalizado el ejercicio, se reunirán los socios en asamblea ordinaria para considerar el balance general e inventarios finales, y aprobarlos o modificarlos, así como para nombrar nuevos gerentes, si así se resolviera. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital social, o cuando el o los socios gerentes lo consideren necesario. Las resoluciones de las asamblea se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, correspondiéndole a cada socio un número de votos igual al de cuotas suscritas e integradas; requiriéndose el voto unánime de los socios cuando se trate de modificar alguna cláusula del presente contrato, ampliar el capital o cambiar el objeto social, o incorporar nuevos socios o sucesores del socio fallecido. Para la remoción o designación de nuevos gerentes, se requerirá mayoría absoluta de votos computándose según el capital. Se llevará un libro de actas y resoluciones que serán firmadas por todos los socios. Noveno: Todas las diferencias que llegaran a producirse

entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la misma, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, siendo inapelable el laudo que se dicte. Décimo: Finalizado que sea el plazo de duración del artículo segundo, o antes, siempre que los socios lo decidan de común acuerdo, se procederá por los socios gerentes o por el socio designado de común acuerdo, a liquidar la sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en la forma señalada en el artículo quinto. Décimo Primero: La cesión de las cuotas a terceros extraños a la sociedad solo podrá hacerse por el voto unánime de todos los socios cuando su número fuera menor de cinco socios, y en caso contrario por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por la muerte, quiebra o interdicción de uno o alguno de los socios o por la remoción del o de los gerentes nombrados en este contrato. La sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, ajustándose para ello a lo dispuesto en el artículo octavo. Bajo los precedentes doce artículos, dejan los comparecientes constituida esta sociedad obligándose conforme al derecho positivo. Previa lectura que en legal forma les di, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Se redactó esta escritura en seis sellados fiscales, numerados desde el treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete al treinta y cinco mil quinientos noventa correlativos; y treinta y seis mil quinientos diez y ocho, y treinta y cuatro mil cien, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos sesenta y uno. Entre líneas: setenta y cinco. Vale. ACHER ABREBANEL — DAVID ABREBANEL — M. ABREBANEL. Tgo.: Roger O. Frías. Tgo.: Oscar R. Loutayf. Ante mí. ROBERTO DIAZ Aquí mi sello notarial y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: d — t — el — la — c — v — m — setenta — y — cuatro — u — p — o — i — o — u. Valen. Roberto Díaz, Escribano Público. — 2.200 palabras — \$ 264.—

e|20 al 25|III|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº1591 — AVISO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10659 de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno fiscal Nº 37, ubicado en el Departamento de Anta de esta

Provincia. El bosque existente tiene como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 3 de abril de 1946 a horas 16 y 30 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 13 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales — 180 palabras — 21.60.

e|20|III|46 v|3|IV|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.